

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de abril de 2022

Señora Juez, la parte ejecutante solicitó se fije fecha y hora para el remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN: 473
RADICADO: 2017-00023-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL MORANO TOVAR, BETTY JOHANNA GUZMÁN FIERRO, SUMA CORP S.A.S. y AGENCIA DE ADUANAS SKY S.A.S.

En atención a lo solicitado por la ejecutante y por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso y luego de realizar el respectivo control de legalidad sin que se observe ninguna causal de nulidad, como bien lo ratificó el Superior en proveído del 30 de marzo de 2022, se decreta el remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24196, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MARTES SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en un periódico de amplia circulación en el municipio de Ibagué, Tolima.

Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 y 3° del Acuerdo PCSJA22-11930 de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Las posturas para el remate se recibirán **únicamente** en el correo electrónico **ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y deben ser remitidas en **documento cifrado con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 060 del 27 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f887cd48986e088a65986c08923be46d3014e640375bf0de0268601aa594b53d**

Documento generado en 26/04/2022 11:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>